



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de Proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00123-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA

Encontrándose dentro del término de ejecutoria del auto adiado 30-noviembre-2022, corresponde dar alcance a lo allí consignado y corregir dicho proveído en los siguientes términos:

La apoderada judicial de la parte demandante había solicitado adicionar el acta de remate de fecha 15 de septiembre de 2022 y el auto de aprobación del remate de fecha 29 de septiembre de 2022, con el número de identificación de la rematante señora TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA, quien se identifica con el número de cedula de ciudadanía 25.758.390, los cuales van dirigidos a las matrículas inmobiliarias números 140 – 31458 y 140 – 31457 de la ORIP de Montería; en el proveído dictado el 30-noviembre-2022 no hubo pronunciamiento al respecto.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del CGP ya que se presentó un error por omisión al no anotar los números de cédula de las partes, se corregirá el acta de remate del 15-septiembre-2022 y el auto aprobatorio del mismo proferido el 29-septiembre-2022 en su parte resolutive anotando en ellos los números de identificación así:

Acta del 15-septiembre-2022:

“PRIMERO: *Tener como único postor a la doctora Luisa Lora en calidad de apoderada judicial de la señora TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA con CC 25.758.390, por lo tanto, se le ADJUDICA a su representada la Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA con CC 34.979.942 en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 de la avenida circunvalar de Montería.*

SEGUNDO: *La parte rematante en este caso, realizó la consignación del 40% estipulado por la ley, consignando la suma de \$423.200.000.*

TERCERO: *La rematante deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia el saldo del precio del valor remate o sea la suma de \$317.400.000 de conformidad con lo establecido en el Art. 453 del C.G.P.*

CUARTO: *El rematante deberá consignar el 5% del valor final de remate consignándolo en la Cuenta No. 3-0820-000635-8 del Banco Agrario, denominada CSJ-Impuestos de Remate y sus Rendimientos – CUN, tasado sobre el valor final del remate, o sea la suma de \$37.030.000 y presentar el recibo de pago del mismo con el valor total del remate.*

La decisión es notificada en estrados y todos los presentes manifiestan estar de acuerdo.”

Auto del 29-septiembre-2022:

“PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate y la adjudicación realizada en diligencia calendada 15-septiembre-2022; en consecuencia, por secretaría, expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería donde se encuentran inscritos los bienes rematados y registradas las medidas de embargo decretadas sobre cada uno de ellos, las que se protocolizaran en la respectiva notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso. Los bienes rematados son:

Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA con CC 34.979.942 en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 avenida circunvalación de Montería, el cual se encuentra fijado en la suma total de \$1.058.000.000 (100% del valor de la cuota parte -1/5-)

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de Montería. Por secretaría, ofíciase.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares de secuestro que recaen sobre los bienes adjudicados, como consecuencia, ordenar al CONSUELO BERRIO SOLANO hacer entrega a la rematante señora TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA con CC 25.758.390 de los bienes identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de Montería y que le fueron confiados dentro de las diligencias de secuestro realizadas al interior de este proceso. Comuníquesele por secretaria

CUARTO: Concédase a la secuestre el termino de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración. Comuníquesele por secretaria.

QUINTO: Expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEXTO: OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de ley realizada por el rematante.

SEPTIMO: Se reservará la suma consignada por el rematante para que este, dentro del término de diez (10) días, demuestre el monto de las deudas generadas por el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o deposito que se causen hasta la entrega del bien rematado.”

Por otra parte, del escrutinio del plenario se detecta que se hace menester corregir el numeral 2° de la parte resolutive del auto adiado 30-noviembre-2022 por haberse incurrido en un error aritmético al tasar los honorarios reconocidos a la secuestre Consuelo Berrio Solano, ya que en lugar de \$1.666.650 equivalentes a 50 Salarios mínimos Diarios correspondía reconocerle la suma de \$25.087.665 pesos en aplicación del numeral 1.4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28- diciembre-2015 “por el cual se reglamenta la actividad de auxiliares de justicia”.

Por lo expuesto, este Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Dar alcance al auto adiado 30-noviembre-2022, en sentido de incluir como NUMERAL TERCERO de su parte resolutive lo siguiente:

TERCERO: *Corregir el acta de remate del 15-septiembre-2022 y el auto aprobatorio del mismo proferido el 29-septiembre-2022 en su parte resolutive quedando así:*

Acta del 15-septiembre-2022:

“PRIMERO: *Tener como único postor a la doctora Luisa Lora en calidad de apoderada judicial de la señora TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA con CC 25.758.390, por lo tanto, se le ADJUDICA a su representada la Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA con CC 34.979.942 en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 de la avenida circunvalar de Montería.*

SEGUNDO: *La parte rematante en este caso, realizó la consignación del 40% estipulado por la ley, consignando la suma de \$423.200.000.*

TERCERO: *La rematante deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia el saldo del precio del valor remate o sea la suma de \$317.400.000 de conformidad con lo establecido en el Art. 453 del C.G.P.*

CUARTO: *El rematante deberá consignar el 5% del valor final de remate consignándolo en la Cuenta No. 3-0820-000635-8 del Banco Agrario, denominada CSJ-Impuestos de Remate y sus Rendimientos – CUN, tasado sobre el valor final del remate, o sea la suma de \$37.030.000 y presentar el recibo de pago del mismo con el valor total del remate.*

La decisión es notificada en estrados y todos los presentes manifiestan estar de acuerdo.”

Auto del 29-septiembre-2022:

“PRIMERO: *Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate y la adjudicación realizada en diligencia calendada 15-septiembre-2022; en consecuencia, por secretaría, expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería donde se encuentran inscritos los bienes rematados y registradas las medidas de embargo decretadas sobre cada uno de ellos, las que se protocolizaran en la respectiva notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso. Los bienes rematados son:*

Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA con CC 34.979.942 en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 avenida circunvalación de Montería, el cual se encuentra fijado en la suma total de \$1.058.000.000 (100% del valor de la cuota parte -1/5-)

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de Montería. Por secretaría, ofíciase.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares de secuestro que recaen sobre los bienes adjudicados, como consecuencia, ordenar al CONSUELO BERRIO SOLANO hacer entrega a la rematante señora TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA con CC 25.758.390 de los bienes identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de Montería y que le fueron confiados dentro de las diligencias de secuestro realizadas al interior de este proceso. Comuníquesele por secretaria

CUARTO: Concédase a la secuestre el termino de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración. Comuníquesele por secretaria.

QUINTO: Expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEXTO: OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de ley realizada por el rematante.

SEPTIMO: Se reservará la suma consignada por el rematante para que este, dentro del término de diez (10) días, demuestre el monto de las deudas generadas por el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o deposito que se causen hasta la entrega del bien rematado.”

SEGUNDO: Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto adiado 30-noviembre-2022 el cual quedará así: “**SEGUNDO:** Fijar como honorarios de la secuestre Consuelo Berrio Solano la suma de \$25.087.665 pesos en aplicación del numeral 1.4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28- diciembre-2015 “por el cual se reglamenta la actividad de auxiliares de justicia.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29acd8ca73f27bc750ad69609f5f152ba26b5704cf4bdd4362d87c0e505357c7
Documento generado en 05/12/2022 02:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>